



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre disolución de
Asociación Civil**

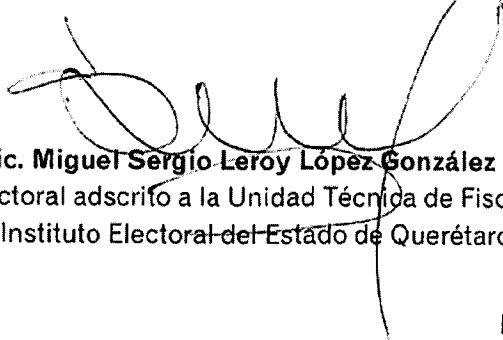
Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/018/2021.

Asociación Civil: DATO CONFIDENCIAL A.C.

Asunto: Se ordena.

En Querétaro, Querétaro, a diez de enero de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de cuatro fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**-----

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO


Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre disolución de
Asociación Civil**

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/018/2021.

Asociación Civil: DATO CONFIDENCIAL A.C.

Asunto: Se ordena.

Querétaro, Querétaro, diez de enero de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal de las constancias que integran el expediente en que se actúa, de las que se desprende que la Unidad Técnica de Fiscalización¹ ha efectuado el análisis integral respecto de la información contable exhibida por el otrora aspirante a candidatura independiente DATO CONFIDENCIAL en su calidad de responsable en el seguimiento del presente expediente.

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 399, 400 y 401 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;² así como con base en el oficio INE/UTF/DRN/42873/2021 por medio del cual el Instituto Nacional dio respuesta a la consulta que formuló el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en materia de disolución de asociaciones civiles constituidas para formalizar una candidatura independiente durante el Proceso Electoral; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización, **Acuerda:**

Primero. Análisis. Como de resultado de la información proporcionada por el responsable en el seguimiento del procedimiento de disolución que nos ocupa, se advierte que la Asociación Civil DATO CONFIDENCIAL durante el Proceso Electoral Local 2020-2021 no adquirió obligaciones laborales o con proveedores; de igual forma, por cuanto ve su patrimonio el responsable indicó que la persona moral que representa no adquirió bienes muebles o inmuebles.

Ahora bien, por cuanto ve a la situación bancaria el responsable informó que a nombre de la Asociación Civil se abrió la cuenta bancaria con número DATO CONFIDENCIAL de la institución BBVA Bancomer, S.A., respecto de la cual, y con base en la información recabada por esta Unidad Técnica permite establecer, que:

¹ En adelante Unidad de Fiscalización
² En adelante Instituto



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

a. El veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.³

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución con clave INE/CG255/2021, relativa a las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Querétaro; en la que, se impuso al otrora aspirante a candidatura independiente una sanción consistente en multa por la cantidad de DATO CONFIDENCIAL DATO CONFIDENCIAL (moneda nacional).

Además, en el Considerando 35 de dicha resolución se ordenó dar vista a diversas autoridades, específicamente en el inciso b) se ordena dar vista al Instituto, para efecto de dar seguimiento al procedimiento de liquidación, toda vez que DATO CONFIDENCIAL reportó al Sistema Integral Fiscalización un saldo en la cuenta de bancos por DATO CONFIDENCIAL DATO CONFIDENCIAL (moneda nacional).

b. El treinta de junio.

De conformidad con la información rendida por el responsable DATO CONFIDENCIAL DATO CONFIDENCIAL mediante escrito registrado con folio 4845 por Oficialía de Partes del Instituto, la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil fue cancelada el treinta de junio, retirando como remanente de la cuenta la cantidad de DATO CONFIDENCIAL (moneda nacional); monto que de conformidad con lo informado fue devuelto al otrora aspirante.

c. El veintitrés de julio.

En términos de lo informado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, el veintitrés de julio se efectuó el pago de la multa impuesta mediante resolución INE/CG255/2021, por parte del otrora aspirante a candidatura independiente de mérito, ante la Secretaría de Finanzas de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dependencia que al efecto expidió el recibo de pago con número de operación 2021/1454702.

³ En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención distinta.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

d. El ocho de noviembre.

Con la finalidad de atender la vista ordenada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificando el destino final de la cantidad [DATO CONFIDENCIAL] [DATO CONFIDENCIAL] moneda nacional), reportada por el [DATO CONFIDENCIAL] [DATO CONFIDENCIAL] al Sistema Integral Fiscalización como saldo en la cuenta de bancos, se giró el oficio UTF/159/2021 requiriendo, entre otra información:

...

A partir del uno de marzo de dos mil veintiuno, los movimientos bancarios efectuados respecto de la cantidad de [DATO CONFIDENCIAL] [DATO CONFIDENCIAL] moneda nacional); en este punto, deberá considerar que la finalidad principal es el establecer el destino que se dio a dicho monto, es decir, si fue utilizado, entre otros, para el pago de obligaciones, comisiones bancarias, o bien, obra en algún fondo fijo o aplicado en reembolso para las personas asociadas. ...

En este sentido, se tuvo por recibido el escrito signado por el responsable en dar seguimiento al procedimiento sobre disolución que nos ocupa, el cual fue registrado con número de folio 4845 por Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; escrito del cual se desprende diversa información relativa a la cancelación de la cuenta bancaria, sin embargo, no se precisó lo requerido en el sentido de señalar los movimientos respecto de la cantidad de [DATO CONFIDENCIAL] [DATO CONFIDENCIAL] moneda nacional).

Segundo. Se ordena. Atendiendo a lo establecido en el punto primero que antecede resulta necesario requerir al [DATO CONFIDENCIAL] a fin de que, manifieste:

- A partir del uno de marzo de dos mil veintiuno, los movimientos bancarios efectuados respecto de la cantidad de [DATO CONFIDENCIAL] [DATO CONFIDENCIAL] moneda nacional); en este punto, deberá considerar que la finalidad principal es el establecer el destino que se dio a dicho monto, es decir, si fue utilizado, entre otros, para el pago de obligaciones, comisiones bancarias, o bien, obra en algún fondo fijo o fue aplicado en reembolso para las personas asociadas.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Anexando las documentales públicas y privadas que resulten idóneas para corroborar lo manifestado; en el entendido que, de sus manifestaciones y documentos idóneos, deberá identificarse claramente el destino del monto que la Asociación Civil haya reportado, en su momento, como saldo en el Sistema Integral de Fiscalización.

Notifíquese a través del oficio **UTF/006/2022**, de conformidad con los artículos 50, fracción II, 53 fracción I y 56, fracción I; así como, hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE**

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



**UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN**